



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA



“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 28 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veinte, el Memorandum N° 158-2020-MPSR-J/ALCA, de fecha 14 de diciembre 2020, el Oficio N° 707-2020-MPSRJ/OCI de fecha 11 de diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el artículo 9° numeral 26) de la misma Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales; y del alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20°;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado señala que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. (...);

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante Oficio N° 707-2020-MPSRJ/OCI de fecha 11 de diciembre de 2020, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, remite el Informe de Servicio de Control Específico N° 040-2020-2-0465-SCE, servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Provincial de San Román, “Ampliación de Plazo Sin Pronunciamiento Expreso en la Ejecución de Contrato de Bienes N° 069-2018/MPSR/J- Adquisición de Grass Sintético, Incluye instalación” asimismo en su párrafo tercero indica que, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la Entidad, para el inicio de las acciones legales ente las instancias competentes, (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

MPSR-J
G.S.G.

“Capital de la Integración Andina”

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, Abg. Oscar Mendoza Cari para que en representación y defensa de los intereses de esta corporación edil, inicie las acciones legales necesarias, derivadas del Informe de Servicio de Control Específico N° 040-2020-2-0465-SCE, servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Provincial de San Román, “Ampliación de Plazo Sin Pronunciamiento Expreso en la Ejecución de Contrato de Bienes N° 069-2018/MPSR/J- Adquisición de Grass Sintético, Incluye instalación”, periodo 7 de diciembre de 2018 al 27 de agosto de 2019.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, debiendo de informar al Pleno del concejo Municipal sobre las actuaciones que realice en virtud a la presente autorización; previo citación a la sesión de concejo ordinaria fijado, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y la publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública Municipal
REGISTRO N° 1538-2020-GSG